

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se envíe un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración provincial**
Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Justo Aedo Alonso.*
- Comandancia de la Guardia civil de León.—*Anuncio.*
- Administración municipal**
Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia**
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.
Requisitorias.

en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.^a de lamina «Antonita 2.^a», núm. 8.872 y desde él se medirán 300 metros al N. 13° O. y se colocará la 1.^a estaca; de desde ésta 400 al E. 13° N., la 2.^a; de ésta 100 al N. 13° O., la 3.^a; de ésta 300 al E. 13° N., la 4.^a; de ésta 200 al N. 13° O., la 5.^a; de ésta 500 al E. 13° N., la 6.^a; de ésta 100 al N. 13° O., la 7.^a; de ésta 300 al E. 13° N., la 8.^a; de ésta 400 al S. 13° E., la 9.^a; de ésta 300 al O. 13° S., la 10; de ésta 100 al S. 13° E., la 11; de ésta 100 al O. 13° S., la 12; de ésta 100 al S. 13° E., la 13; de ésta 300 al O. 13° S., la 14; de ésta 100 al N. 13° O., la 15; de ésta 600 al O. 13° S., la 16; de de ésta 200 al S. 13° E., la 17, y de ésta con 200 al O. 13° S., se llegará a la 1.^a estaca de la mina «Antoñita 2.^a» que es el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno ci-

vil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.117. León, 3 de Noviembre de 1933.—Fidel Jadraque.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEON

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Nogarejas, por tiempo indeterminado y precio de cuatrocientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 6.^a, de 4,50 pesetas, a las doce del día en que se cumpla el plazo de treinta días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-cuartel de la Guardia civil de Nogarejas, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Administración provincial

MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.
HAGO SABER: Que por D. Justo Aedo Alonso, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Octubre, a las doce una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hierro llamada *Primera Ampliación a Antoñita 2.^a*, sita en los parajes «La Conchada», «El Boqueiro» y otros, término de Carucedo, Ayuntamiento de Lago de Carucedo. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias,

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en el pliego expresado.

León, 4 de Noviembre de 1933.—
El primer Jefe, José Estarás.

Administración municipal

Ayuntamiento de Oencia

Hallándose confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1934 se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de 8 días, con el fin de oír reclamaciones, en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Oencia, 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan López.

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, el padrón de edificios y solares, la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones por cualquier contribuyente comprendidos en dichos repartimientos.

Pobladora de Pelayo García, 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Lozano.

Ayuntamiento de Prioro

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Prioro, 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Prieto.

Ayuntamiento de Arganza

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1934, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Arganza, 5 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Victorino Uría.

Ayuntamiento de Villadangos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días podrán interponerse éstas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Villadangos, 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria; padrón de edificios y solares del ejercicio de 1934 y el padrón de automóviles por quince días, para oír reclamaciones.

Cabrereros del Río, 4 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que han de regir para el año de 1934, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Prieto.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de

evaluación del repartimiento general de utilidades para el año próximo, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Albares de la Ribera, 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Carrizo.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Formados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1934, se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Gordón.

Ayuntamiento de Sancedo

Hallándose confeccionados el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio de 1934, se hallan expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sancedo, 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, P. A. el Secretario, Eleuterio Méndez.

Ayuntamiento de La Ercina

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria, de este Ayuntamiento, para el año de 1934, se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al

artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto a los mismos las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

La Ercina, 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rufino Corral.

*Ayuntamiento de
Chozas de Abajo*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, se hallan expuestos al público, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en ellos comprendidos formular cuantas reclamaciones crean justas.

Chozos de Abajo, 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Fabián Fierro.

*Ayuntamiento de
La Robla*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones crean convenientes.

La Robla, 1.º de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Ardón*

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría municipal por el término legal, los documentos cobratorios siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria para 1934.

El padrón de edificios y solares para 1934.

Matrícula Industrial.

Padrón de vehículos automóviles.

Ardón, 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

*Ayuntamiento de
Maraña*

Teniendo en cuenta que D. Manuel y D. Baltasar Ríos, destajistas del camino vecinal de Maraña en la carretera del Puente Torteros al Pueto de Tarna, han abandonado definitivamente las obras, este Ayun-

tamiento acordó se proceda a liquidar a dichos señores toda la obra ejecutada y pendiente de pago en este camino vecinal, con arreglo al laudo de los Sres. Ingenieros de obras y vías de la Excm. Diputación de León y contratos con este Ayuntamiento.

Asimismo ha acordado, en cumplimiento de la Ley, hacerlo público, para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra los citados destajistas por daños y perjuicios, deudas de jornales y materia, como accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en el Juzgado municipal de esta villa, en un plazo de veinte días, debiendo el Sr. Alcalde interesar del Sr. Juez la entrega de las reclamaciones presentadas.

Transcurrido que sea dicho plazo a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, quedarán sin efecto todas las que sean presentadas.

Maraña, a 3 de Noviembre de 1933. El Alcalde, Luciano de Valbuena.

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Cabrera*

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 27 Octubre de 1933.—El Alcalde, Julián Delás.

*Ayuntamiento de
Carucedo*

Formados los repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

Carucedo, 24 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de
Astorga*

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes, acordó por unanimidad celebrar un concurso para la adquisición de tres uniformes de invierno para el portero y ordenanzas municipales y 10 pellizas para los señores y expresados ordenanzas, y que a los efectos del artículo 26 del

Reglamento de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediendo un plazo de 5 días para que se presenten las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

* * *

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 2 del corriente mes, acordó por unanimidad proveer, mediante concurso, la plaza de Gestor Recaudador de exacciones municipales del mismo y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediendo un plazo de cinco días para que se presenten las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, a 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Carro.

*Ayuntamiento de
Valdevimbre*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones y por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica y pecuaria.

Matrícula de industrial.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de vehículos automóviles.

Valdevimbre, 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Wenceslao Alvarez.

*Ayuntamiento de
Cármenes*

Hallándose confeccionados los repartos de rústica y de urbana para el próximo año de 1934, se hallan expuestos al público para oír las reclamaciones que los interesados estimen pertinente interponer dentro de los plazos reglamentarios.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamen-

to de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1928 - 1929 - 1930 - 1931 y 1932, con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cármenes, 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Sandalio Delgado.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 306 del vigente estatuto municipal, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a los efectos y por el tiempo determinado en el artículo 300 del citado Estatuto, reformado por R. D. de 5 de Enero de 1926.

Albares de la Ribera, 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Carrizo.

*Ayuntamiento de
Villazanzo*

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas de caudales, correspondientes al año de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán presentar todos los vecinos del término municipal, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villazanzo, 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Lucio Fernández.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

La Comisión de Hacienda, por acuerdo de la Corporación municipal, ha propuesto la transferencia de créditos por valor de 226 pesetas y cinco céntimos, del Capítulo 8, Artículo 1.º, Concepto 4.º; al Capítulo 1.º y 18, Artículo 11 y único, Conceptos 2.º y único, respectivamente, del presupuesto de gastos del corriente año; y en cumplimiento del artículo

12 del Reglamento de Hacienda, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Sobrado, 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín González.

*Ayuntamiento de
Vegaquemada*

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, quedan dichas cuentas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones que se crean procedentes:

Vegaquemada, 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Máximo Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Matallana*

Formado el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el año de 1934, queda expuesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, admitiéndose en dicho plazo, las que contra el mismo se presenten.

Matallana, 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, T. Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Destriana*

Formados el padrón de automóviles y matrícula industrial, de este Municipio que han de regir en el año próximo de 1934, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Destriana, 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eleuterio Marcos.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Formado los repartimiento de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, trans-

curridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la confección del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, al que figuran unidas las ordenanzas de las exacciones en el mismo comprendidas, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más siguientes pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por cualquier vecino de esta localidad.

Sobrado, 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín González.

*Ayuntamientos de Valdefuentes del
Parámo y Reguera de Arriba*

Hallándose vacante la plaza de médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta Mancomunidad, la Corporación en sesión celebrada el día diez y nueve del actual, acordó anunciar su previsión en propiedad las siguientes condiciones:

- 1.ª Causa de la vacante: destitución del que la desempeñaba.
- 2.ª Forma de provisión: por concurso libre de méritos.
- 3.ª Sección de aspirantes: por el Inspector Provincial de Sanidad.
- 4.ª Categoría: cuarta según la última clasificación.
- 5.ª Donativo anual de la Plaza: 1.500 pesetas más el 10 por 100.
- 6.ª Número de familias pobres incluidas en la beneficencia Municipal: treinta familias.
- 7.ª Punto de residencia del Titular que resulte nombrado: dentro de cualquiera de los pueblos que constituyen la Mancomunidad y en el que a juicio del Titular reclame mas las necesidades del servicio.

8.ª Existe recurso pendiente contra acuerdo de esta Mancomunidad y las igualas de todas las familias del partido se hallan contratadas.

Las Instancias se dirigirán en el plazo improrrogable de un mes a la Inspección Provincial de Sanidad en papel de la clase correspondiente y acompañado de los documentos necesarios.

Valdefuentes del Parámo a 21 de Septiembre de 1933.—El Presidente, José de Paz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO
ELECTORAL DE LEÓN

Relación de adjuntos y suplentes de mesa, para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de Noviembre próximo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta central del censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Astorga

En virtud de excusas admitidas, han sido designados:

Adjunto del Distrito 2.º, Sección 1.ª, D. Dámaso Cansado Cansado; Distrito 2.º, Sección 2.ª, Adjunto, don José María Martín; Distrito 2.º, Sección 4.ª, Adjunto suplente, D. Tomás Reymondez; el mismo Distrito y Sección, Adjunto suplente, D. Antonio Morán González.

Mansilla de las Mulas

En virtud de excusas han sido designados:

Presidente de la Sección 1.ª, don Octavio Barredo Castañeda; suplente, D. Santiago Barredo Rodríguez, y Presidente de la Sección 2.ª, don Pedro López Candedo.

Cebanico

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Francisco Rodríguez Burón.

Suplente

D. Marciano González González.

Adjuntos

D. Antonio Valbuena González y don Fidel Fernández Turienzo.

Suplentes

D. Angel Alonso Díez y D. Basilio Cerezal.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Toribio Tejerina Escanciano.

Suplente

D. Aureliano Gutierrez Puente.

Adjuntos

D. Alejandro de la Red García y don Claudio Sánchez García.

Suplentes

D. Celestino Fernández González y D. Tomás Díez García.

Soto de la Vega

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Presidente

D. Matías Miguélez Atonso.

Suplente

D. Evaristo Miguélez Zapatero.

Adjuntos

D. Ramón Botas Alonso y D. Manuel Sevilla Martínez.

Suplentes

D. Gabriel Alfayate Pérez y don Rafael Alvarez de la Torre.

Distrito 1.º.—Sección 2.ª

Presidente

D. Dionisio Alonso Fuertes.

Suplente

D. Francisco Zapatero Miguélez.

Adjuntos

D. Francisco Zapatero Miguélez y don Pedro Castro Sevilla.

Suplentes

D. Tomás Bécares Martínez y don Emiliano González Miguélez.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª

Presidente

D. Antonio Sevilla Fernández.

Suplente

D. José Fernández y Bécares.

Adjuntos

D. Julián Toral Miguélez y D. Bonifacio Martínez Otero.

Suplentes

D. Restituto Rodríguez Sevilla y don Florencio López Toral.

Distrito 2.º.—Sección 2.ª

Presidente

D. Felipe del Pozo Alonso.

Suplente

D. José Miguélez Fuertes.

Adjuntos

D. Vicente A. González y D. Felipe de la Torre Guerra.

Suplentes

D. Fausto Guardian C. y D. José Guerra López.

Villasabariego

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Tomás Blanco,

Suplente

D. Francisco Cañón.

Adjuntos

D. Joaquín Olmo Cástulo Palanca.

Suplentes

D. Tomás Gordón y D. Francisco Benavides.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Juan Martínez.

Suplente

D. Abundio Gonzalez.

Adjuntos

D. Herminio Rodríguez Moratiel y D. Onofre García.

Suplentes

D. Isidoro Robles y D. Salustiano Hernández.

Las Omañas

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Manuel Gonzalez Suarez.

Suplente

D. Emilio Alvarez Yebra.

Adjuntos

D. Alberto Díez Fernandez y don José Suárez Fernandez.

Suplentes

D. Teodoro López y D. Manuel Alvarez.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Fermín Rubio Alvarez.

Suplente

D. Manuel Alvarez Díez.

Adjuntos

D. Amador Alvarez Fernandez y D. Secundino García Casares.

Suplentes

D. David Gonzalez García y don Ceferino Alvarez Alvarez.

Reyero

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. José Parrando Gayo,

Suplente

D. Germán Fernández González.

Adjuntos

D. Maximino Bayón González y don Arsenio Alonso Andrés.

Suplentes

D. Marcos Fernández Martínez y don Victoriano Alonso García.

Villamandos

Distrito único.—Sección única

Presidente

D. Simón Herrero Herrero.

Suplente

D. Luciano Rodríguez Borrego.

Adjuntos

D. Felicísimo Lorenzana y D. Manuel Rodríguez.

Suplentes

D. Bernardo González Merino y don Magencio Cadenas Zotes.

Fabero

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Serafín Abad Guerra.

Suplente

D. Urbano Valcarce Terrón.

Adjuntos

D. Antonio Alvarez Guerrero y doña Antoliana Abella Abella.

Suplentes

D.ª Rosalía Valcarce Terrón y don Salustiano Terrón Guerra.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Francisco Abella Alfonso.

Suplente

D. Eugenio Terrón y Terrón.

Adjuntos

D. Saturnino Abella Díez y don Tomás Terrón Abella.

Suplentes

D.ª Aniana Villacorta Merino y doña Tomasa Mendaña Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Burón

Don Gerardo Lozano González, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Burón, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que por la Secretaría del Ayuntamiento ha sido facilitada a esta Junta la certificación que copia literalmente dice:

«Don Gerardo Lozano González, Secretario del Ayuntamiento de Burón.

Certifico: Que este referido Ayuntamiento designó oportunamente Concejal con mayor número de votos excluidos Alcalde y tenientes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral a D. Baldomero Reyero Riaño y como sustituto del mismo al que le sigue en votación D. José Alvarez Alonso.

Para remitir a la mencionada Junta municipal del Censo electoral expido la presente que visará el Sr. Alcalde en Burón a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo Lozano G.—V.º B.º: El Alcalde, Baltasar Allende.—Los dos rubricado. Ray un sello que dice: Ayuntamiento de Burón.»

Es copia de la certificación de referencia que se expide, para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Burón a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo Lozano G.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Marcos.

Junta municipal del Censo electoral de Gordoncillo

Don Victor Pequeño Estébanez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Gordoncillo.

Certifico: Que los Concejales que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento a excepción del Alcalde y Teniente, el que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones, lo es D. Antoliano Martínez Castañeda, siguiéndole en número don Cesáreo Fernández Pascual.

Y para que conste a petición del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que firmo, visada por el señor Alcalde, en Gordoncillo, a 29 de Septiembre de 1933.—Victor Pequeño.—V.º B.º: El Alcalde, Macario Páramio.

Junta municipal del Censo electoral de Bercianos del Camino

Don Gil Pastrana Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Bercianos del Camino.

Certifico: Que examinados los datos que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección de Concejales verificada en el mes de Abril del año 1931 a excepción del Alcalde y Teniente de Alcalde, es D. Estanislao Reyero Herreros.

Y para que así conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde.

Bercianos del Camino, 30 de Septiembre de 1933.—Gil Pastrana.—Visto bueno: El Alcalde, Mariano de Prado.

Junta municipal del Censo electoral de Hospital de Orbigo

Don Aureliano Carrera Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Hospital de Orbigo.

Certifico: Que según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, resulta que el Concejal de mayor número de votos obtenidos en las últimas elecciones, a excepción del Sr. Alcalde y de los dos primeros Tenientes, es D. Manuel Fuertes Olivera, siguiendo a éste en votación y por orden de edad don Miguel Santos Olivera.

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Hospital de Orbigo, a 1.º de Octubre de 1933.—El Secretario, Aureliano Carrera.—V.º B.º: El Presidente, Blas Domínguez.

Junta municipal del censo electoral de Priors

Don Bonifacio Fernández y Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Priors.

Certifico: Que de los datos que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que por reunir las condiciones que determinan el artículo once de la vigente ley electoral y la regla decimocuarta de la R. O de 16 de Septiembre de 1907, corresponde ser vocal de la Junta municipal del

censo, como concejal, el de este Ayuntamiento, D. Bernardino Prado Burón.

Asimismo certifico que se ignora cuándo corresponde cesar, en el cargo de concejal, al expresado, don Bernardino, porque según lo dispuesto la primera renovación de los actuales concejales ha de hacerse por sorteo.

Y para que conste al Sr. Presidente de la Junta municipal del censo de este término, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Priors a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Prieto.—Bonifacio Fernández.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue;

«Encabezamiento. — Sentencia. — En León, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco de España, Sucursal de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Publio Suárez López, contra D. Rafael, D. José María y D.ª Rosario Burgueño Garrido, esta última, viuda, los tres menores de edad y vecinos de Cacabelos sobre pago de ciento sesenta y dos mil ochocientos veintitrés pesetas cuarenta y cuatro céntimos, intereses y costas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Rafael, D. José María y doña Rosario Burgueño Garrido, vecinos de Cacabelos, y demás a que en su caso se ampliase el embargo, y con su producto, pago total al Banco de España, Sucursal de León, de las ciento sesenta y dos mil ochocientos veintitrés pesetas con cuarenta y cuatro céntimos de princi-

pal, gastos e intereses vencidos, intereses de la cantidad principal, a razón del seis por ciento anual desde el día nueve de Octubre actual, fecha de presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados, si así lo solicitare la parte ejecutante, o en otro caso se hará la notificación de la misma en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación a los rebeldes demandados referidos, expido el presente auto a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

O. P.—525

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en nombre del Banco Urquijo Vascongado, contra D. José López Alba y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a 28 de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de 1.ª instancia los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Urquijo Vascongado, representado por el Procurador D. Eleuterio de Rueda, bajo la dirección del Letrado D. Esteban Zuloaga, contra D. José López Alba, don Lino Robles García, D. Mauricio Castro, D. Hipólito Ramos y D. Felipe Fernández, vecinos, respectivamente de Ambaguas de Curueño, Barrillos de Curueño, Villafruela del Condado, Lugán y Barrillos de Curueño, sobre pago de trece mil quinientas pesetas en total; y Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate sobre los bienes embargados a los deudo-

res de referencia y con su producto pago total al demandante Banco Urquijo Vascongado de las nueve mil novecientas ochenta y siete pesetas con sesenta centimos de principal origen de este procedimiento, intereses a razón del cinco por ciento anual que venganzan y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a los demandados. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

La sentencia referida fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados demandados en los autos referidos que se encuentran declarados en rebeldía expido el presente auto en León, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

O. P.—526

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de principal y dos mil ochocientas sesenta pesetas con diez céntimos de intereses y gastos, mas las costas hasta cuatro mil quinientas pesetas que garantiza la escritura, aparece que con posterioridad a la inscripción de la hipoteca, que garantiza el crédito de la parte actora, se encuentra constituida además de otra hipoteca a favor de D. José Tomasoni Rodríguez, una anotación de embargo Central, para garantizar mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal, mas mil pesetas para intereses, gastos y costas; siendo la hipoteca antes referida, inscrita al folio 192 vuelto del tomo 866 del libro 53, de Astorga, por la que D. Victorino

Luengo Prieto constituyó hipoteca voluntaria sobre la casa, sita en el casco y término de Astorga, en la calle de Pío Gullón, señalada con el número 13, a favor de D. José Tomasoni Rodríguez, en garantía de un préstamo de quince mil pesetas de principal, mas dos mil para costas y gastos, mediante escritura otorgada en Astorga ante el Notario de la misma, D. Teodosio González Courel en 12 de Abril de 1932.

Y por providencia del día de hoy, y a virtud de lo solicitado por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se ha acordado hacer saber la existencia de este procedimiento al posterior hipotecante D. José Tomasoni Rodríguez, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el medio del presente para que si viniere pueda intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito con sus intereses y costas.

Y para que sirva de notificación al D. José Tomasoni Rodríguez, pongo el presente en León, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

O. P.—528.

Juzgado municipal de León

Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 127 del año actual seguido en este Juzgado municipal, se dictó en rebeldía del demandado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre D. José López, por la una, como demandante, y D. Francisco Colinos, por la otra, como demandado, don Francisco Colinos, mayor de edad y vecino de Santibáñez de Urdiales, sobre pago de pesetas.—Fallo, que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Colinos, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente la

cantidad de *cien pesetas cuarenta cinco céntimos*, que le adeuda por concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio al mismo. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al condenado expido la presente, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado en León a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: Félix Castro.—Enrique Alfonso.

O. P.—524.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado con el número 746 del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así.

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Nicanor López Fernández, Procurador de don Francisco Eguizábal, y de la otra, como demandado, don Antonio Morán, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Morán, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente represente, la cantidad de ochocientas cincuenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificara en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Castro.—Rubricado.»

Fué publicada la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, por su rebeldía, ex-

presente, visada por el señor Juez municipal de esta ciudad, con el de este Juzgado, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Enseño.—V.º B.º: Félix Castro. O. P.—523.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio verbal, seguido en este Juzgado con el número 631 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Nicanor López Fernández, Procurador de la Sociedad Basurto Miyar González, y de la otra, como demandado, don Julián García, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Julián García, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone al demandante o a quien legalmente le representa, la cantidad de cincuenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, que le adeuda, por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Castro.—Rubricado.»

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, por su rebeldía, expido la presente, visada por el señor Juez municipal de esta ciudad, con el de este Juzgado, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Alfonso.—V.º B.º: Félix Castro. O. P.—522.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario 142 de 1933, sobre estafa de pesetas a Claudio Bermejo, por el presente se cita, llama y emplaza a Jenaro Montes González, de 45 años, soltero, natural de

Valladolid, barbero, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para, con su personal asistencia, practicar determinada diligencia que viene acordada en el sumario referido; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

León, dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

Requisitorias

Madariaga Manso, Emilio; de 20 años, soltero, ambulante, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto menor, y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, E. Alfonso.

Fernán Gonzó, Antonio; de 23 años, natural de Buenos Aires, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto menor, y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, E. Alfonso.

Cachón Fernández, Isidro, de unos cuarenta y cinco años, alto grueso y con una cicatriz en la cara, procesado en el sumario número 199 del corriente año, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Santiago, 26 de Octubre de 1933.—El Juez de instrucción. (ilegible).—El Secretario, Vicente Rey.